



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, EVALUACION Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSION PUBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE.

015

Conste por el presente documento el Convenio para la Elaboración del Expediente Técnico, Evaluación y Ejecución de Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, con RUC N° 20393066386, con domicilio legal en el Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa, debidamente representado por su Gobernador Regional señor **MANUEL GAMBINI RUPAY**, identificado con DNI N°00188009, acreditado mediante Resolución N° 0005-2023-JNE, de fecha 13 de enero de 2023; al que en adelante se denominara “**EL GOBIERNO REGIONAL**” y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE**, con RUC N° 20154601644 y domicilio legal en la CAL. MUNICIPAL N° 139 MZ.72 LT.01 - Campo Verde, debidamente representada por su Alcalde señor **FERNANDEZ ANDAHUA DONATO FLAVIO**, identificado con DNI N°00059532, reconocido mediante Resolución N° 4204-2022-JNE, expedido por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 29 de diciembre de 2022; y, facultado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 005-2025-SOC-MDCV de fecha 5 de febrero de 2025 a la que en adelante se le denominara “**LA MUNICIPALIDAD**”; instituciones a las cuales se aludirá en este documento como **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD** respectivamente.

Para efectos del presente Convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD**, serán denominados **LAS PARTES**.

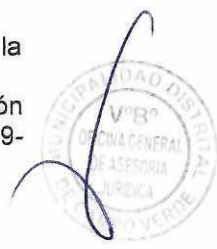
El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificaciones.
- 1.3 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias
- 1.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.6 Ley N° 31953, Ley Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025.
- 1.7 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.
- 1.8 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y sus modificatorias.
- 1.9 Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que crea aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Publico No Financiero.
- 1.10 Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificado mediante Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01.
- 1.11 Ley N° 30896, Ley que promueve la inversión y desarrollo de la región amazónica.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Con **FORMATO N° 07-A** de fecha 02 de octubre de 2023, la **Municipalidad Distrital de Campo Verde** da viabilidad al proyecto de inversión: **CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, ENTRE JR. CARMELO MITIDIERI**





BARCO Y JR. MARAÑON, PSJE. EL PARQUE, JR. VICTOR ANDRES BELAUNDE, ENTRE PSJ. EL PARQUE Y JR. LA PAZ, JR. LA PAZ, ENTRE AV. VICTOR RAUL HAY DE CENTRO POBLADO CAMPOVERDE DISTRITO DE CAMPOVERDE DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI – CU: 2614628.

2.2. Con OFICIO MÚLTIPLE 026-2024-GRU-GGR-CDF de fecha 16 de setiembre de 2024, se acuerda, mediante el Acta de Sesión Ordinaria N.º 002-2024, el cambio de institucionalidad (UF/UEI) de los proyectos de inversión que conforman la Cartera de Inversiones 2026-2028 del Fideicomiso de la Ley 30896 del Gobierno Regional de Ucayali.

2.3. Con Acuerdo de Concejo Municipal N° 005-2025-SOC-MDCV de fecha 5 de febrero de 2025, se aprobó el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE, en razón al Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, ENTRE JR. CARMELO MITIDIERI BARCO Y JR. MARAÑON, PSJE. EL PARQUE, JR. VICTOR ANDRES BELAUNDE, ENTRE PSJ. EL PARQUE Y JR. LA PAZ, JR. LA PAZ, ENTRE AV. VICTOR RAUL HAY DE CENTRO POBLADO CAMPOVERDE DISTRITO DE CAMPOVERDE DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI N° 2614628, entre el Gobierno Regional de Ucayali y la Municipalidad Distrital de Campo Verde. asimismo, se otorgó la facultad al señor alcalde, de suscribir el citado convenio.

CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la Infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del sector público no financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, decreto que aprueba el Marco de la responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL, es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública, que tiene interés en elaborar el expediente técnico, evaluar y ejecutar proyectos de competencia exclusiva municipal en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.





CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **EL GOBIERNO REGIONAL**, para que elabore el expediente técnico, evalúe y ejecute el Proyecto de Inversión Pública, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 45° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y por el Artículo 76° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a elaborar el expediente técnico, evaluar y ejecutar el Proyecto de Inversión Pública detallado en la Cláusula Sexta, acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a las normas y procedimiento técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El Proyecto de Inversión en el que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

- **CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE, ENTRE JR. CARMELO MITIDIERI BARCO Y JR. MARAÑON, PSJE. EL PARQUE, JR. VICTOR ANDRES BELAUDE, ENTRE PSJ. EL PARQUE Y JR. LA PAZ, JR. LA PAZ, ENTRE AV. VICTOR RAUL HAY DE CENTRO POBLADO CAMPOVERDE DISTRITO DE CAMPOVERDE DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI – CU: 2614628.**

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- 7.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.2 Elaborar el Expediente Técnico, evaluar y ejecutar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio. La elaboración del expediente técnico y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
- 7.3 Aprobar el proyecto señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio. La aprobación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 8.1 **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio, será de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con la que se cuente.
- 8.2 **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá formular Proyectos de Inversión Pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del proyecto autorizado a **EL**





GOBIERNO REGIONAL, hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.

8.3 Si el **GOBIERNO REGIONAL**, rechaza el proyecto autorizado en la Cláusula Sexta, la **MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de (03) años, contada a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: FINANCIAMIENTO

Los egresos que irroguen la ejecución total del proyecto de inversión mencionado en la **Clausula Sexta**, serán asumidos por el **GOBIERNO REGIONAL**, a través del FIDECOMISO Ucayali, constituido en la Ley N.º 30896. Según el artículo 7 de la misma ley, se estipula que los recursos provenientes del fideicomiso señalado serán destinados a la ejecución de inversiones públicas (expedientes técnicos, estudios definitivos y obras).

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de **TRES (03)** años contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por el **GOBIERNO REGIONAL** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará previa solicitud de una de **LAS PARTES** mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de vencimiento, y mediante la suscripción de una Adenda, la misma que formará parte del presente documento.

Las modificaciones y/o ampliaciones regirán a partir de la fecha en que establezcan, de común acuerdo **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.





CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3, del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio interinstitucional de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días calendarios, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos, sin que ello genere derecho de pago de penalidad o indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación de aquellos deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, rigiendo el cambio para efectos de este convenio tres (03) días hábiles después de recibida la comunicación por el destinatario.

Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efectos siempre que se efectúe en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio. Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio Interinstitucional las partes suscriben cuatro (04) ejemplares en señal de conformidad en la ciudad de Pucallpa a los 11 días del mes de Marzo del año 2025



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL

MANUEL GAMBINI RUPAY
GOBERNADOR
Gobierno Regional de Ucayali

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

Donato Flavio Fernandez Andahua
ALCALDE

DONATO FLAVIO FERNANDEZ ANDAHUA
ALCALDE
Municipalidad Distrital de Campo Verde